



Uchm: mrauctio.

SELLO VARTO, VEINTENA,  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE,  
CIENTOS Y OCHO.

Ordin, Martes 22 de Mayo de 1708 =

In Camara Muy Real y de Sumaria de Madrid  
de las Casas de la Corte de la mar de Venecia, de demayo de mil  
setecientos ocho, los Muy Ilustres Señores de Sumaria a Camarado heronin  
es a saber Licenciado D. Franz Quintana y Rubeda ausgado de los  
D. D. Conii. y Alcaide mayor de esta Ciudad, D. Feliciano ximenez,  
D. Rodrigo aleman, D. N. Bannista ferns, D. Ignazio Roms, Don  
franz de Femes, D. Alamo Contreras, D. Simeon de Molina, D. L.  
fubel D. N. de cordova, D. Agensio manriosa Ces =  
Reyendo Bar<sup>me</sup> Six, y Nones tan dez Surados =

Por D. Rodrigo Aleman Red. Dio quenta haber pasado a examinar  
taquesdio a esta Ciudad sobre que fernando Paisia araber<sup>or</sup> de carne de ma  
cho del Lugar de Al<sup>on</sup> Nizer excedia en los precios en la venta de dicha  
carne, sin la Reglarie al diez y quatro que fuenta de la Escritura, y que segun  
el examen que a hecho con la mayor parte de los vez<sup>os</sup> de dicho lugar, parece  
haber sido por el diez y quatro que arriba al demate de la carta a tener  
la pluma, y nos Comd en entodos que supo la fua fue, de rem anas, las primeras  
de las azinas quaras; A su alta carne nueva, lo restante de la ano ante sup  
y el curio el curio y muelto sobre las Carnes aplicadas para los gallos de la  
Guerra; en Cua Consideraz; y ademas de que ha denunciado<sup>on</sup> lo que en Coni  
deracion de la Ciudad a fin de que quedando en esta y nre licencia e fente  
lo que fneres obligado = y ha mandado y oyo, y en fernand. Cada por el dho  
D. N. Garcia Justificando<sup>on</sup> el dho. y rramitancias. Acordo Cumpl  
Con las obligaz<sup>on</sup> de lo que fuenta por el demate y Escritura que es el dho, y no bre  
sea en la dha denuncia. haba que en D<sup>on</sup>, se de el care lo que se de  
observar por esta parte =

Por D. N. Bannista ferns Ces, y Procu Gen. Dio quenta haber mand  
lado soltar de la prision al Alcaide pedanco de guerra alamo y<sup>no</sup>, en la on fern  
que lo expresa la sentencia del<sup>or</sup> forren, a fin de que este min. buelta a ofon  
terminar su empleo y tiempo que le queda = y la Ciudad ha mandado lo  
oydo. Acordo que el dho Alcaide pedanco se remuya a dho lugar a serren  
en cargo de Alcaide pedanco, encargandole<sup>on</sup> Cumpl<sup>on</sup> de las obligaz<sup>on</sup>  
de Reglarie a la<sup>ria</sup> y Escritura de Concordia entre esta Ciudad, las de la  
y Cartanena =

Por D. N. Bannista ferns Ces y Procu Gen. Dio quenta que ha mandado obton